



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 – Tel. /Fax: 03537 – 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

VISTO: Los DNU N°605/2020 y 641/2020 emanados del Poder Ejecutivo Nacional donde se proroga el denominado "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio". Lo establecido en el decreto municipal 81/2020 y las recomendaciones efectuadas el día 2 de Agosto del corriente por las autoridades del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) en reunión mantenida en la localidad de Laborde.-

Y CONSIDERANDO: Que oportunamente este Cuerpo legislativo adhirió a todos y cada uno de los Decretos Municipales en relación a los Decretos de Necesidad y Urgencia emanados del PEN y a las decisiones administrativas dictadas por los ministerios respectivos; así como también se adhirió a todos los decretos del Poder Ejecutivo Provincial y cada uno de los protocolos del COE central de la provincia de Córdoba.

Que por la implementación por parte del PEN del "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio", el COE de la Provincia dispuso distintas medidas, mediante los protocolos respectivos.

Que estamos frente a una situación dinámica y cambiante por lo que se hace necesario sujetarse a los criterios unificados que emanan del COE a los efectos de dar acabado cumplimiento a lo ordenado por el Gobierno Provincial.

Que corresponde, por los mismos principios y consideraciones, adherir a los DNU N°605/2020 y 641/2020, en este último dónde se proroga el aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el 16 de agosto de 2020.

Que habiéndose producido un resultado COVID 19 positivo a un paciente con domicilio en la localidad, se realizó el día 2 de Agosto del corriente una reunión con facultativos del COE en la localidad donde se determinaron una serie de medidas a adoptarse para intentar evitar el número de contagios; todo ello debido a que la persona infectada con COVID 19 pudo haber mantenido contactos con otros ciudadanos de la localidad. Que en dicho caso resulta indispensable a los fines del cuidado de la salud de los labordenses restringir al máximo la circulación de personas a los efectos de evitar la propagación de la enfermedad. Que en la reunión mencionada los facultativos del COE recomendaron restringir la circulación de personas y prohibir al menos por el plazo de 14 días las actividades que impliquen aglomeración de personas aún cuando dichas actividades posean protocolos respectivos. Que oportunamente este Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) adhirió a todos y cada uno de los Decretos de Necesidad y Urgencia emanados del PEN y a las decisiones administrativas dictadas por los ministros respectivos; así como también se adhirió a todos los decretos del Poder Ejecutivo Provincial y cada uno de los protocolos del COE central de la provincia de Córdoba mediante los decretos Municipales respectivos.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 – Tel. /Fax: 03537 – 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

Que en dichos decretos el DEM se reservó la facultad de retrotraer las habilitaciones de diversas actividades si ocurría en la localidad un caso de COVID 19 positivo como ha acontecido. Y en mérito de ello se dictó el Decreto Municipal 81/2020.

Que estamos frente a una situación dinámica y cambiante por lo que se hace necesario sujetarse a los criterios unificados que emanan del COE a los efectos de dar acabado cumplimiento a lo ordenado por el Gobierno Provincial.

Que analizada la información brindada por el COE en reunión mantenida en la localidad corresponde aplicar mayores medidas restrictivas del ingreso y egreso de personas a la localidad, en virtud de recomendación efectuada por dichos facultativos y entonces corresponde, por los mismos principios y consideraciones, aplicar un criterio restrictivo referido a los permisos para realizar diversas actividades hasta que se controle la situación sanitaria a nivel local, así como determinar la implementación de un permiso extraordinario que regule la entrada y salida de personas a la localidad.

Que corresponde que el Decreto Municipal N°85/2020 sea ratificado por ordenanza respectiva emanada del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Laborde.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 429/2020

ARTICULO 1°: RATÍFICASE lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 85/2020 de fecha 03 de agosto del año 2020 en todos sus partes, que en copia se incorpora como parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE la creación del "Permiso de Circulación Municipal" el cual no suplanta a los Certificados de Circulación emitidos a nivel nacional, y se otorgará solamente a actividades consideradas esenciales por el DEM quien podrá negarlo en caso de considerarlo conveniente.

ARTICULO 3°: ADÉCUASE la infraestructura y organización del Departamento Ejecutivo, disponiendo los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos indicados en el Decreto.



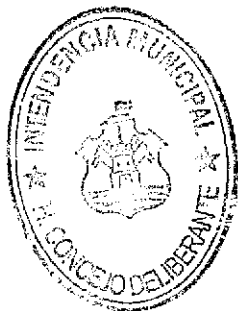
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE


Avellaneda 454 – Tel. /Fax: 03537 – 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

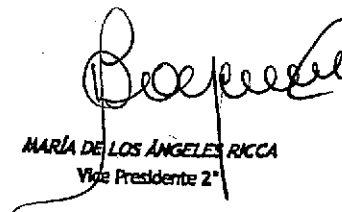
ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-


MARIANO NESTOR ACCORNERO
Vice Presidenta 1°

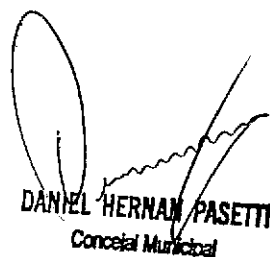



ANALÍA DEL VALLE BASSINI
Presidenta del Honorable
Concejo Deliberante


GRACIELA INÉS TISSERA
Presidenta del Bloque Unión


MARÍA DE LOS ÁNGELES RICCA
Vice Presidenta 2°


CONRADO TORRE FERRERI
Concejal Municipal


DANIEL HERNÁN PASETTI
Concejal Municipal


ROBERTO MARCELO QUADROTTI
Presidenta del Bloque
Unión por Córdoba

DADO: en la localidad de Laborde a 04 día del mes de Agosto de 2020 y promulgada por Decreto N°86/2020
– Acta N° 15